



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES XI

LOS ROQUES, 08 de Julio de 2016

N° 064

SUMARIO

Decreto N° 180 Mediante el cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 181 Mediante el cual se designa al ciudadano **ORIAN JOSÉ SÁNCHEZ RIVAS**, como Sub-Secretario de Promoción de Comunas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 180

27 de junio de 2016

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 1 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, el artículo 3°, numeral 1 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 84, 86 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de Bienes Públicos,

DECRETA

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Territorio Insular Francisco de Miranda y a sus unidades desconcentradas, con carácter temporal, respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás ordenamiento jurídico vigente aplicable.

Artículo 2. Este Comité de Licitaciones estará integrado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representando las Áreas Jurídica, Financiera y Técnica, quedando conformado de la siguiente manera:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplementes
Económica Financiera	Walter Daniel Zucarini González , titular de la cédula de identidad N° V- 6.136.917	Yanis Griselda Pérez De Prieto , titular de la cédula de identidad N° V- 8.873.714
Jurídica	Niurka de Jesús Ledezma Arcaya , titular de la cédula de identidad N° V- 7.996.656	Manuel José Castillo Marquez , titular de la cédula de identidad N° V- 13.916.712
Técnica	Alfredo Alexis Echezuria Pérez , titular de la cédula de identidad N° V- 5.968.250	Mirna Beatriz Figueroa Noguera , titular de la cédula de identidad N° V- 9.288.693

Artículo 3. Son atribuciones del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Territorio Insular Francisco de Miranda:

1. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto



podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2. Solicitar a la máxima autoridad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del Comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.
12. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. La Secretaría del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Territorio Insular Francisco de Miranda y a sus unidades desconcentradas, estará integrada por los ciudadanos identificados a continuación:

Secretario	Principal	Suplente
	Ronald Fernando López Serrano , titular de la cédula de identidad N° V-14.675.567	Miguel David Obelmejias , titular de la cédula de identidad N° V- 10.112.706



La Secretaría Principal del Comité de Licitaciones, o su suplente, tendrán derecho a voz más no a voto en sus reuniones.

Artículo 5. La Secretaría del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones; así como, las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del Territorio Insular Francisco de Miranda y sus unidades desconcentradas, que hayan de informarse en el marco de la Ley.
6. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

Artículo 6. Para que el Comité de Licitaciones sesione válidamente se requerirá la presencia de la mayoría simple de los miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 7. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Territorio Insular Francisco de Miranda y a sus unidades desconcentradas, ajustará el ejercicio de sus funciones al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 8. Se revoca el Decreto N° 166 de fecha 13 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 059 de fecha 26 de abril de 2016.

Artículo 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
(L.S.)


JAIRO AVENDANO GUERRERO
ALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
GOBIERNO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 181

04 de julio de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

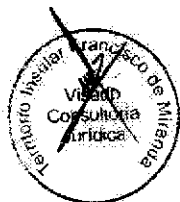
DECRETA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ORIAN JOSÉ SÁNCHEZ RIVAS** titular de la cédula de identidad N° **V- 12.112.803**, como **SUB- SECRETARIO DE PROMOCIÓN DE COMUNAS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, a partir del 02 de mayo de 2016, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)




JAIRO AVENDAÑO QUIÑERO
Almirante
Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES XI

LOS ROQUES, 08 de Julio de 2016

Nº 064

